OTROSÍ N°1 CONTRATO CD-012-2024

OBJETO	CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENFOCADOS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024056490114 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	COLMENARES INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.072.678-1
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES a partir del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	26 DE ABRIL DE 2024
SUSPENSIÓN Nº1	Por un término de (03) TRES MESES contados desde el 21 de abril del 2025 hasta el 21 de julio del 2025 o hasta que las condiciones mencionadas se resuelvan y se obtengan las aprobaciones necesarias para reanudar las actividades.
FECHA DE REANUDACIÓN Nº1	14 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($409.847.899) INCLUIDO IVA.
TIPO DE ACTUACIÓN	OTROSÍ DE PRÓRROGA Nº1 – AMPLIAR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TREINTA (30) DÍAS.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN-** con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra parte, **SANDRA CATALINA COLMENARES**

RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.407.253, actuando en nombre y representación legal de **COLMENARES INGENIERÍA S.A.S**. identificada con NIT. 901.072.678-1 y quien se denominará EL CONTRATISTA y **JUAN CARLOS LEÓN LARA** identificado con cédula de ciudadanía 3.805.748 en calidad de INTERVENTOR, se ha convenido en celebrar el presente OTROSÍ N°1 de prorroga al CONTRATO Nº CD-012-2024, en los términos establecidos en la Ley, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 16 de noviembre de 2024, se suscribió contrato Nº CD-12-2024 entre LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN- y COLMENARES INGENIERÍA S.A.S., el cual tiene por objeto: "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENFCDADO EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024056490114 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

2. Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($409.847.899).

3. Que se firmó acta de inicio el 26 de noviembre de 2024 y que tiene fecha de finalización inicial el 26 de abril de 2025.

4. Que el 21 de abril, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 se acordó SUSPENDER, la ejecución del CONTRATO No. CD-012-2024, identificado con el objeto contractual: CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENFOCADO EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024056490114 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, por un término de (03) TRES MESES contados desde el 21 de abril del 2025 hasta el 21 de julio del 2025 o hasta que las condiciones mencionadas se resuelvan y se obtengan las aprobaciones necesarias para reanudar las actividades.

5. Que el 14 de julio de 2026, se radico oficio con solicitud de reanudación del contrato Nº CD-12-2024, por parte del contratista de consultoría COLMENARES INGENIERIA S.A.S., teniendo en cuenta que las condiciones que dieron origen a la suspensión se encuentran resueltas.

Adicionalmente, solicita prórroga por TREINTA (30) días calendarios bajo las siguientes consideraciones:

> *"solicitamos que se realice una prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, esto con motivo de consolidar todos y cada uno de los informes de cada una de las áreas de los proyectos del puente sobre el Río San Carlos (Puente San Vicente), la vía a*

la Escombrera y el proyecto de la nueva variante, los cuales se encuentran ya en su etapa final y a falta de pocos detalles para realizar las respectivas entregas correspondientes. Es importante entonces la aprobación de dicha prórroga dado que el contrato al momento de suspenderse contaba con unos pocos días, los cuales no permitirían una consolidación adecuada de todos los estudios, diseños y/o informes de los proyectos anteriormente mencionados."

6. Posteriormente, el día 14 de julio el interventor JUAN CARLOS LEON LARA emite concepto favorable por cuanto considera que las razones expuestas por el Consultor se encuentran debidamente justificadas y sustentadas técnica y administrativamente. En particular, se evidencia que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, descritas en el oficio mediante el cual se solicitó dicha suspensión, han sido superadas, permitiendo la reanudación de las actividades en condiciones que garantizan la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, solicita el reinicio de los contratos CD-012-2024 Y CD-013-2024 y adicionalmente la prórroga del contrato de consultoría CD-012-2024 por TREINTA (30) días y el contrato de interventoría por DIEZ (10) días, por las razones que se exponen a continuación:

"Una vez verificada la información presentada por el Consultor, esta Interventoría emite concepto favorable respecto de la solicitud de reinicio y prórroga del Contrato de Consultoría en 30 días calendario, al considerar que la misma se encuentra debidamente motivada, responde a la superación de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y resulta indispensable para garantizar la correcta, oportuna e integral ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que rigen la contratación estatal."

7. Que el 14 de julio, mediante acta de reanudación Nº1, una vez verificadas las condiciones actuales del proyecto, se pudo observar que las razones que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas, razón por la cual se reinició la ejecución del contrato Nº CD-012-2024, a partir del 14 de julio de 2026, con fecha de terminación hasta el 19 de julio de 2026.

8. En base a la sustentación por parte del contratista de consultoría y de la interventoría y que dichas situaciones fueron debidamente documentadas y teniendo en cuenta que el contrato vigente tiene como fecha de finalización el 19 de julio de 2026, EDESAN acoge la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 18 de agosto de 2026.

9. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza.

10. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto EDESAN, como la supervisión y los contratistas de consultoría e interventoría, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN al contrato en cuanto al PLAZO DE EJECUCION, con el fin de garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, aceptando que se realizará la prórroga hasta el día 18 de agosto de 2026; la cual se entiende aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR** la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en TREINTA (30) días más, contados a partir del DIECINUEVE (19) de julio de 2026, hasta el DIECIOCHO (18) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de que trata la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, en atención a los ajustes y modificaciones que se pactan en el presente documento, en cuanto a las vigencias de los amparos.

TERCERO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que la presente modificación no genera sobrecostos adicionales a los comprometidos en el contrato y, por consiguiente, no hay lugar a reclamaciones futuras.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ N°1 se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTO. VIGENCIA: La modificación que se estipula en el presente documento, no constituye novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma el 14 de julio de 2026.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ
GERENTE
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN-

SANDRA CATALINA COLMENARES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COLMENARES INGENIERIA S.A.S.
Contratista

JUAN CARLOS LEÓN LARA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA